



📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

Inter

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 389-2023-OGAF/MDS

Santiago, 25 de julio del 2023

EL DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MDS

VISTO:

El Informe N°0683-2023-MDS-OLAP/RCZT, del 18 de julio del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y patrimonio de la MDS, Certificación de Crédito Presupuestario N°001417 Informe N°0708-2023-MDS-OLAP/RCZT, de fecha 21 de julio del 2023, RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN 005-2023-G.ADM/MD, mediante el cual se APRUEBA el PAC, de la Municipalidad Distrital de Santiago, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”, por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma Ley dispone que, “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directiva

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de Reforma Constitucional N° 28607, determina que las Municipalidades provinciales y distritales y las delegadas conforme a Ley, son órganos de gobierno local que tiene autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Texto Único Ordenado de la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°168-2020-EF, Decreto Supremo N°250-2020-EF y Decreto Supremo N°162-2021-EF; establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo procedimientos de selección;

Que, mediante el Artículo 19° de la Ley de contrataciones, Ley 30225- Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 29.- requerimiento, prescrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°162-2021-EF; establece en el numeral 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda 42.2 las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contrataciones contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de requerimientos homologados.

Que, mediante Artículo 41. Requisitos para convocar 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el Artículo 42. Contenido del expediente de contratación, prescrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo





📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

🚗 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°162-2021-EF, establece en el numeral 42.1 El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda, 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN 005-2023-G.ADM/MD, mediante el cual se APRUEBA el PAC, de la Municipalidad Distrital de Santiago

Que, mediante Informe N°0683-2023-MDS-OLAP/RCZT, del 18 de julio del 2023, el jefe de la oficina de Logística de la MDS, SOLICITA la certificación de crédito presupuestario, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	SUMINISTRO DE CONCRETO PRE MEZCLADO FC 210 KG/CM2, PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE DOMINGO MEJIA Y PASAJE S/N DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA ZARZUELA ALTA-SANTIAGO-CUSCO-CUSCO.
META	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE DOMINGO MEJIA Y PASAJE S/N DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA ZARZUELA ALTA-SANTIAGO-CUSCO-CUSCO.
METODO CONTRATACION	DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°-026-2023-OEC-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA
FUENTE FINANCIAMIENTO	DE 5.RECURSOS DETERMINADOS 18.CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
VALOR ESTIMADO	S/.88,662.50 (OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/100 SOLES)

Que, con CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro.:001417 N° CCP SIAF: 00000001733, se emite la disponibilidad presupuestal conforme al siguiente detalle:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FF/RB	META/MNEMO	CADENA FUNCIONAL	CENTRO DE COSTO	CLASIFICADOR GASTO	VALOR Ref. S/.
2023		15.033.0066.0138.2177493.4000084	300689.16.0328 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE DOMINGO MEJIA Y PASAJE S/N DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA ZARZUELA ALTA-SANTIAGO-CUSCO- CUSCO	2.6.2.3.2.5	S/.88,662.50
5-18	0075				

RESUMEN PRESUPUESTAL POR PRODUCTO/PROYECTO

FF/Rb	Producto/Proyecto	Valor. Ref./
-------	-------------------	--------------



📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

5-18	Total. S/.88,662.50
------	---------------------

Que, mediante Informe N°0708-2023-MDS-OLAP/RCZT, el jefe de la oficina de logística, Almacén y Patrimonio de la MDS, en referencia a lo establecido en la Ley de Contrataciones, de conformidad con el Numeral 42.3 del Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y el numeral 41.1 del artículo 41° del mismo cuerpo legal; **solicita la aprobación del expediente** de contratación, siendo necesario emitir el acto correspondiente para su aprobación y posterior convocatoria del procedimiento de Selección;

Que de conformidad a la Resolución de Alcaldía N°020-2023-A/MDS-C, de fecha 13 de enero del 2023, se resuelve delegar funciones al Gerente de Administración; entre ellas la 4. Aprobar los expedientes de contratación y las bases de los procedimientos de selección, de conformidad con las disposiciones de la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y modificatorias respectivas;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado por el texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N°168-2020-EF, Decreto Supremo N°250-2020-EF, y Decreto Supremo N°162-2021-EF, así como la Resolución de Aprobación del PAC, **RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN 005-2023-G.ADM/MDS**, la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nro.:001417, N°CCP SIAF: 0000001733 y en atribuciones de las funciones delegadas MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N°020-2023-A/MD-C.

ARTICULO PRIMERO. -SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION.

DESCRIPCION	SUMINISTRO DE CONCRETO PRE MEZCLADO FC 210 KG/CM2, PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE DOMINGO MEJIA Y PASAJE S/N DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA ZARZUELA ALTA-SANTIAGO-CUSCO-CUSCO.
META	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LA CALLE DOMINGO MEJIA Y PASAJE S/N DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA ZARZUELA ALTA-SANTIAGO-CUSCO-CUSCO.
METODO CONTRATACION	DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°-026-2023-OEC-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA
SISTEMA CONTRATACION	DE SUMA ALZADA
MODALIDAD EJECUCION	DE NO APLICA
FUENTE FINANCIAMIENTO	DE 5.RECURSOS DETERMINADOS 18.CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
VALOR ESTIMADO	S/.88,662.50 (OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/100 SOLES)

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Logística, almacén y patrimonio; llevar a cabo el proceso de Selección rigiéndose estrictamente conforme a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N°30225 y sus Modificatorias y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N°198-2020-EF, Decreto Supremo N°250-2020-EF Y Decreto Supremo N°162-2021-EGF.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Santiago.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente a la Oficina de Logística, almacén y patrimonio y a la Oficina de Informática, para proseguir con el trámite conforme al cumplimiento de sus funciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

 Lic. Adm. Miguel Ángel Inga Pantoja
 Director de la Oficina General de Administración y Finanzas
 D.O. 25374606